

III

Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el diálogo social ¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 102.^a reunión, 2013:

Habiendo celebrado una discusión recurrente sobre el diálogo social, en conformidad con el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, con objeto de examinar la forma en que la Organización podría responder de manera más eficaz a las realidades y necesidades de sus Miembros mediante la utilización coordinada de todos sus medios de acción,

1. Adopta las conclusiones siguientes;
2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a prestar la debida consideración a estas conclusiones y a orientar a la Oficina Internacional del Trabajo sobre la puesta en práctica de las mismas, y
3. Solicita al Director General que:
 - a) transmita y señale las presentes conclusiones a la atención de las organizaciones internacionales de carácter regional y mundial pertinentes;
 - b) prepare un plan de acción para dar curso a las conclusiones, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración;
 - c) tenga en cuenta las presentes conclusiones cuando prepare las propuestas futuras de programa y presupuesto, y cuando propicie actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios; y
 - d) mantenga informado al Consejo de Administración sobre la aplicación.

Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre el diálogo social

I. PRINCIPIOS RECTORES Y CONTEXTO

1. El diálogo social y el tripartismo son el modelo de gobernanza de la OIT para promover la justicia social, relaciones en el lugar de trabajo equitativas y armoniosas, y el trabajo decente. El diálogo social constituye un medio para alcanzar el progreso económico y social. El proceso de diálogo social encarna en sí mismo el principio democrático fundamental según el cual las personas a quienes afectan las decisiones deberían participar en el proceso de adopción de decisiones. El diálogo social tiene formas diversas y la negociación colectiva es una de sus piedras angulares. Las consultas, los intercambios de información y otras formas de diálogo entre los interlocutores sociales y con los gobiernos también son importantes.

2. El diálogo social se basa en el respeto de la libertad sindical y de asociación y en el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. Estos principios fundacionales de la OIT, tal y como están consagrados en la Constitución de la OIT y en la Declaración de Filadelfia, se aplican a todos los Miembros, de conformidad con lo establecido en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estos derechos amparan a las trabajadoras y los trabajadores en todos los sectores y en todos los tipos de relaciones de trabajo, sin perjuicio de que ejerzan

¹ Adoptada el 19 de junio de 2013.

su actividad en el ámbito del sector público, la economía informal, la economía rural, las zonas francas industriales o las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, o de que se trate de trabajadores domésticos o trabajadores migrantes.

3. El diálogo social y el tripartismo son métodos esenciales para alcanzar los objetivos estratégicos de la OIT. También desempeñan un papel importante para facilitar el consenso sobre las políticas económicas y sociales, favorecer el desarrollo sostenible y fomentar la eficacia de la legislación y las instituciones laborales, según se establece en la resolución de la OIT relativa al tripartismo y el diálogo social, de 2002, y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008.

4. En vista de la perspectiva del desempleo, la pobreza y la desigualdad persistentes, y de las presiones sobre las empresas, la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 98.ª reunión, de 2009, adoptó el Pacto Mundial para el Empleo, en el que se reconocía la importancia decisiva del diálogo social para la formulación de políticas destinadas a dar respuesta a las prioridades nacionales. Asimismo, en el Pacto se ponía de relieve la función del diálogo social eficaz, incluida la negociación colectiva, sobre las medidas destinadas a evitar la pérdida de puestos de trabajo, proteger los salarios, facilitar la adaptabilidad de las empresas y garantizar la recuperación sostenible. Los interlocutores sociales son los actores primarios de la economía real y su participación en procesos bipartitos y tripartitos es tan importante en épocas de crisis como en otros momentos. Para hacer frente a las crisis económicas y financieras sobrevenidas desde el año 2008, algunos países recurrieron al diálogo social, incluida la negociación colectiva, preservando el empleo y las remuneraciones. Lamentablemente, en otros países, las reformas que afectaron al sector público tanto como al sector privado limitaron el alcance del diálogo social, debilitaron los mecanismos de negociación colectiva y restringieron la autonomía de los interlocutores sociales.

5. En la administración pública de algunos países, la negociación colectiva coadyuvó a la retención de puestos de trabajo, asegurando la prestación continua de los servicios públicos, pese a la crisis.

6. Las restricciones a la libertad sindical y de asociación y al derecho a la negociación colectiva siguen suponiendo un desafío en el mundo entero. Mientras que en algunos países aumentó la cobertura de la negociación colectiva, en otros disminuyó el número de trabajadores amparados por convenios colectivos. En varios países, los interlocutores sociales no disponen de medios suficientes para superar las numerosas dificultades a las que deben hacer frente, incluida la disminución de la proporción del trabajo en el ingreso nacional.

7. La organización de la producción en cadenas mundiales de suministro cada vez más complejas y la naturaleza dinámica de la integración económica regional crearon nuevos desafíos y ámbitos para el diálogo social transfronterizo.

8. En un número creciente de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, se hace referencia a las normas, los principios y los derechos en el trabajo. Del mismo modo, las medidas y las esferas de influencia de otras instituciones multilaterales se entrelazan con el mandato de la OIT, que debe ser el referente principal. Esto brinda oportunidades tanto como desafíos.

II. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DIÁLOGO SOCIAL

9. Los Miembros, con el apoyo de la Organización, deberían:

- 1) Renovar su compromiso en favor del diálogo social y del tripartismo, sobre la base del pleno respeto de la libertad sindical y de asociación y del derecho de negociación colectiva, en consonancia con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y considerar la ratificación y aplicación efectiva del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948

(núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

- 2) Respetar la independencia y la autonomía de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y evitar interferir en su constitución, funcionamiento y administración.
- 3) Asegurar la negociación colectiva en condiciones de autonomía de las partes.
- 4) Asegurar el respeto del estado de derecho, entre otras cosas, por medio de una inspección del trabajo eficaz, y de la aplicación y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y solución de conflictos, reconociendo que se trata de responsabilidades de los gobiernos.
- 5) Asegurar que, en el marco de la promoción del diálogo social, los derechos de libertad sindical y de asociación y de negociación colectiva sean incluyentes, y que todos los trabajadores y empleadores y sus organizaciones representativas tengan acceso a ellos.
- 6) Fortalecer y promover el diálogo social en todos los niveles del sector público y del sector privado.
- 7) Potenciar, por conducto de políticas públicas adecuadas y de la promoción de la cooperación internacional, el papel del diálogo social en el fomento de un desarrollo económico y social equilibrado, incluyente y sostenible.

10. Se insta a los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT a adoptar medidas para asegurar la coordinación y la coherencia entre las posiciones que adopten en la OIT y las que adopten en otros foros con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Entre estos esfuerzos, se podrían incluir, cuando procediere, mecanismos de consulta efectiva entre los ministerios competentes y con los interlocutores sociales.

III. MARCO DE ACCIÓN

11. Habida cuenta de la presente discusión recurrente y de las necesidades expresas y manifiestas de los Miembros, se pide a la OIT que:

A. *Fortalezca las instituciones y los procesos de diálogo social*

12. A tales efectos, la OIT debería:

- 1) Prestar apoyo para que se reúnan las condiciones necesarias para un diálogo social efectivo, según se requería en las Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (2012), y respaldar los esfuerzos de los mandantes a fin de dar efecto a las medidas para promover el diálogo social indicadas anteriormente.
- 2) Recordando la campaña para la ratificación y aplicación efectiva del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), emprender una campaña sobre el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), y promover la Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91), la Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113), la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152), la Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163) y la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198).

- 3) Incrementar su capacidad para hacer o facilitar investigaciones fundamentadas y basadas en datos empíricos, así como análisis jurídicos y de políticas sobre los medios de promover y llevar a la práctica el diálogo social.
- 4) Apoyar la participación eficaz de los interlocutores sociales en la elaboración de las leyes laborales por medio de consultas tripartitas, utilizando asistencia técnica específica y actividades de creación de capacidad.
- 5) Prestar asistencia a las administraciones del trabajo para mejorar la gobernanza y la eficiencia de sus funciones básicas, incluidos el cumplimiento de la legislación laboral, la inspección del trabajo y la prestación de servicios e información al público en general, habida cuenta de las conclusiones de la discusión general sobre la administración e inspección del trabajo (2011). Respaldar los esfuerzos de las administraciones del trabajo destinados a celebrar consultas con los interlocutores sociales y mejorar la compilación, el análisis y la divulgación de datos.
- 6) Ampliar la prestación de asistencia para fortalecer los sistemas y mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, y mejorar su funcionamiento, entre otras cosas, para la tramitación eficaz de las demandas laborales individuales mediante las investigaciones, el asesoramiento de expertos, la creación de capacidad y el intercambio de experiencias.
- 7) Promover las instituciones de diálogo social tripartito y/o los mecanismos de formulación de políticas por medio del asesoramiento normativo basado en datos empíricos, el intercambio de experiencias y la cooperación técnica. Reforzar las investigaciones sobre la función del diálogo social tripartito en las respuestas a las crisis y a las transiciones económicas y políticas.
- 8) Promover la igualdad de género, ampliar y mantener la participación e implicación de la mujer en los mecanismos de diálogo social.
- 9) Ampliar las investigaciones sobre los resultados socioeconómicos de los diferentes sistemas de negociación colectiva y sobre los efectos de la coordinación y del suministro de información en esos resultados. Las investigaciones deberían identificar los factores que contribuyen a la eficacia de la negociación colectiva en contextos diferentes. La OIT debería asimismo divulgar periódica y ampliamente, utilizando los medios más apropiados, la información sobre las tendencias mundiales y los desafíos a que hacen frente los mandantes en relación con la negociación colectiva.
- 10) Reforzar la asistencia técnica y el asesoramiento normativo basado en datos empíricos para crear instituciones de diálogo social entre los interlocutores sociales, incluida la negociación colectiva, en algunos países y mejorar su eficacia en otros.
- 11) Desarrollar los conocimientos sobre la aplicación de los convenios colectivos y los medios para aumentar su grado de inclusión en el contexto de la Recomendación núm. 91, en particular en cuanto a la protección de los trabajadores de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, de los trabajadores vulnerables y de los trabajadores en formas de empleo no convencionales.
- 12) Proveer asesoramiento, de conformidad con la Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94), sobre el fortalecimiento de la cooperación en el lugar de trabajo como herramienta para anticiparse a los cambios y fomentarlos, de modo que se tengan en cuenta las necesidades de los empleadores y de los trabajadores.
- 13) Promover el diálogo social y la función de los interlocutores sociales en la formulación, la gobernanza y la aplicación de las políticas económicas, de empleo y de protección social en los ámbitos nacional e internacional.

- 14) Convocar una reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo para analizar las experiencias, los desafíos y las tendencias actuales, así como la función de la OIT y el valor añadido que aporta.
- 15) Promover la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), y elaborar una política y estrategia amplia para la colaboración de la OIT con las empresas. A este respecto, mejorar la coordinación en toda la OIT, con la participación adecuada de representantes de los trabajadores y de los empleadores.
- 16) En vista del respaldo general expresado en la presente discusión recurrente, examinar la posibilidad de que el Consejo de Administración inscriba en el orden del día de una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a más tardar en 2016, un punto relativo al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro.

*B. Preste apoyo a los actores del diálogo social
en todos los niveles*

13. A tales efectos, la OIT debería:

- 1) Crear y fortalecer la capacidad de los mandantes, incluidas las administraciones nacionales del trabajo, para promover y facilitar el diálogo social y la negociación colectiva, y para participar en estos, teniendo en cuenta la diversidad de sistemas y las circunstancias nacionales.
- 2) Prestar asistencia a las organizaciones gubernamentales, de trabajadores y de empleadores, a solicitud de estas, para establecer o mejorar los mecanismos de diálogo social en el marco de la integración regional y subregional.
- 3) Promover el intercambio de experiencias entre las administraciones del trabajo, así como con las organizaciones de empleadores y de trabajadores en todos los niveles, por ejemplo, en forma de diálogo normativo, formación específica y programas de hermanamiento, y el uso de estrategias innovadoras y plataformas para el intercambio de conocimientos y experiencias.

C. Amplíe la coherencia de las políticas

14. A tales efectos, la OIT debería:

- 1) Ejercer su mandato colaborando de manera proactiva con organizaciones e instituciones internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el G-20 y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y con organizaciones regionales y mecanismos de integración regional para promover el Programa de Trabajo Decente y las normas y principios de la OIT, y promover la participación activa de los interlocutores sociales en todo el sistema de las Naciones Unidas y en otros foros mundiales.
- 2) Seguir fortaleciendo sus capacidades para prestar apoyo a los mandantes mediante asesoramiento normativo integrado y coherente sobre derechos en el trabajo, empleo, protección social y diálogo social.
- 3) Destacar el valor del diálogo social eficaz al aplicar su estrategia con vistas a la adopción del empleo pleno y productivo y del trabajo decente como un objetivo explícito de la agenda mundial para el desarrollo con posterioridad a 2015.

*D. Promueva activamente el diálogo social y la participación
de los interlocutores sociales en sus actividades*

15. A tales efectos, la OIT debería:

- 1) Fortalecer la participación de los interlocutores sociales en la concepción y la ejecución de los Programas de Trabajo Decente por País, los acuerdos de

cooperación técnica y las alianzas público-privadas en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la OIT.

- 2) Hacer que el diálogo social, incluida la negociación colectiva, sea uno de los elementos centrales de los Programas de Trabajo Decente por País y de las actividades de cooperación técnica, de conformidad con las necesidades de los mandantes